



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 01 de julio de 2021

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la contratación de **"SUPERVISIÓN DE APOYO INCLUYENDO BATIMETRÍAS PARA EL CONTROL DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-009J2X002-E18-2021**, considerando que la empresa **CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta con el precio más bajo entre las calificadas como solventes, misma que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La APITUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en la cláusula siguiente:

- En la Condición **QUINTA** del referido Título de Concesión, se estableció: *La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, **corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.***
- En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado*





en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.

Y en cumplimiento a la **Regla 59.- Programa de Dragado** primer y segundo párrafo de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice:

- o **Regla 59.- Programa de Dragado;** Los trabajos de dragado se efectuaran conforme al programa anual establecido por la Administración, el cual podrá ser modificado de acuerdo al resultado de los **estudios mensuales o periódicos de batimetría**. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los caldos oficiales.

La Administración será la responsable del dragado en las áreas de uso común, tales como el canal de navegación, dársena de ciaboga, dársena fiscal y frente a los muelles de uso público, en tanto que, en las áreas ubicadas frente a las terminales privadas, el dragado corresponderá a los operadores de las mismas.

Como es del conocimiento el Puerto de Tuxpan es un puerto fluvial-marítimo de altura localización en el municipio de Tuxpan, Ver., sobre el litoral del Golfo de México, en el cual se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías de que transitan por el Puerto, siendo un importante desarrollador del progreso del país.

Por otro lado, por su propia ubicación geográfica de manera constante se tiene un arrastre de material proveniente de aguas río arriba, lo que ocasiona que el canal de navegación se azolve; la cual se da en temporada de lluvias y avenidas extraordinarias que se presentan en los meses de diciembre-marzo, donde el arrastre de sedimentos se incrementa notablemente en todo el canal de navegación. Aunado a lo anterior, existe la corriente del litoral que también acarrea sedimentos a las áreas de navegación exteriores, por lo que la fecha estimada para realizar los trabajos de dragado sería en el periodo de (mayo - junio).

Derivado a lo anterior y con la finalidad de atender las necesidades de azolve y recuperar las dimensiones y profundidades de proyecto del *Canal Exterior, Dársena de ciaboga I, Canal Interior TPT y Canal Interior CTT así como el Canal y Dársenas API*, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., con fecha 20 de mayo de 2021, publicó la primera Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E12-2021 para llevar a cabo los trabajos de **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**, llevándose a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día siete de junio de 2021, motivado que en dicho acto la Convocante **NO RECIBIÓ NINGUNA PROPOSICIÓN** de la convocatoria de la licitación en mención, por la cual la Entidad declaró desierta dicha licitación.

Por lo anterior, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., consideró que ya no era necesario contratar el servicio correspondiente al procedimiento de contratación por LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LO-009J2X002-E13-2021**, relativa a la **"SUPERVISIÓN DE APOYO INCLUYENDO BATIMETRÍAS PARA EL CONTROL DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE**





NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ., en razón que este procedimiento de contratación se sustentaba en la contratación de la obra referente a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E12-2021, referente al "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ", la cual se declaró desierta según acta de fallo de fecha 7 de junio del presente año. Por lo anterior y por causas de fuerza mayor y considerando las circunstancias justificadas que provocan la extinción de la necesidad de contratar dichos servicios, en términos de lo dispuesto en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 70 de su Reglamento. Por lo antes señalado, La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. determinó **CANCELAR** el procedimiento de contratación por LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-009J2X002-E13-2021 relativa a la "**SUPERVISIÓN DE APOYO INCLUYENDO BATIMETRÍAS PARA EL CONTROL DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**".

Dada la importancia de llevar a cabo la contratación de los trabajos del "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ", la Entidad optó por llevar a cabo un segundo procedimiento de licitación, por lo que con fecha 10 de junio de 2021, publicó la segunda Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E17-2021, para llevar a cabo los trabajos de "**DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.**" con un volumen actualizado de 241,148 metros cúbicos con base a la última batimetría levantada del 02 al 05 de mayo, siendo este último el volumen actualizado para la nueva publicación del procedimiento de contratación.

Derivado a lo anterior y con el objetivo de desazolvar el cauce del río Tuxpan y regularizar las dimensiones y profundidades de proyecto del *Canal Exterior, Dársena de ciaboga I, Canal Interior TPT y Canal Interior CTT así como el Canal y Dársenas API*, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** realizará los trabajos de dragado de mantenimiento en un volumen aproximado de 241,148 mil metros cúbicos (m3) y con el fin de seguir brindando la seguridad a todas las embarcaciones que arriben y zarpen del puerto.

En ese sentido la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.**, le resulta necesario llevar a cabo la supervisión de estos trabajos, con el objeto de dar seguimiento y cumplimiento a las normas y especificaciones indicadas en el proyecto.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E18-2021, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas.*





como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.

3. Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.
4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
5. Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.
6. Artículo 27 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación Pública.
7. Artículo 30 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

El servicio relacionado con la obra pública consiste en: Supervisión de apoyo incluyendo batimetrías, para llevar a cabo el control de la obra correspondiente a los trabajos de **Dragado de mantenimiento en plantillas** con un volumen aproximado de **241,148** (doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho metros cúbicos (**m3**)) con la finalidad de eliminar el azolve acumulado y recuperar las dimensiones y profundidades de proyecto del Canal de Navegación Exterior, Dársena de Ciaboga I, Canal Principal TPT, Canal Interior CTT, Canal y Dársena de API, depositando el material producto del dragado en mar adentro, aproximadamente a 6.73 millas del Morro de la Escollera Sur.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **08 de julio de 2021 al 26 de agosto de 2021**, es decir, un plazo de **45 días naturales. ANEXO I**





IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del **"SUPERVISIÓN DE APOYO INCLUYENDO BATIMETRÍAS PARA EL CONTROL DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**
ANEXO II

V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** asciende a un importe **\$808,213.17** (OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 17/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 10 de junio de 2021 la APITUX publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E18-2021 en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de Compranet para la contratación de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, llevándose a cabo el día 28 de junio del 2021 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas recibidas por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet de las cuales solo cuatro empresas enviaron propuestas y como resultado de la revisión electrónica de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA	IMPORTE CORREGIDO DE LA PROPUESTA SIN IVA
1	CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V.	\$ 848,986.38	\$808,213.17
2	GEOSUPPORT M&C, S.C.	\$ 691,014.59	\$ 691,014.59
3	INGENIERIA GEOMATICA E HIDROGRAFICA, S.A. DE C.V.	\$ 747,639.24	\$ 747,639.24
4	SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,557,307.55	\$ 1,557,307.55

La APITUX realizó las correcciones aritméticas con fundamento en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas.

VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL.





La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA.- LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, quien deberá llevar cabo, **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione a LA APITUX.

IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la que ofrece las mejores condiciones para **LA APITUX**.

HONRADEZ.- LA APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos de Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que

[Handwritten signature and scribbles]





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO **CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando la propuesta calificada como solvente técnica y económicamente (con el precio más bajo dentro de los licitantes), que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-009J2X002-E18-2021**, que resulta el más conveniente para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$808,213.17 (OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 17/100 M.N.). ANEXO IV**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

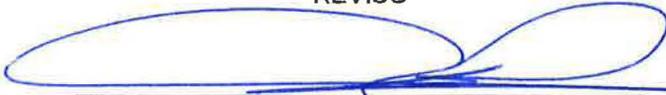
Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



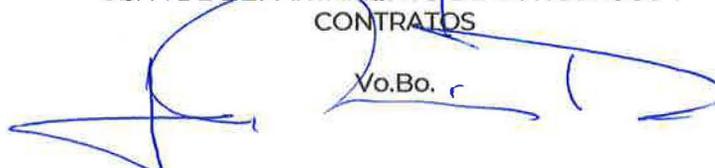
ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

REVISÓ



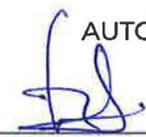
ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

Vo.Bo.



ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

AUTORIZÓ



C. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

